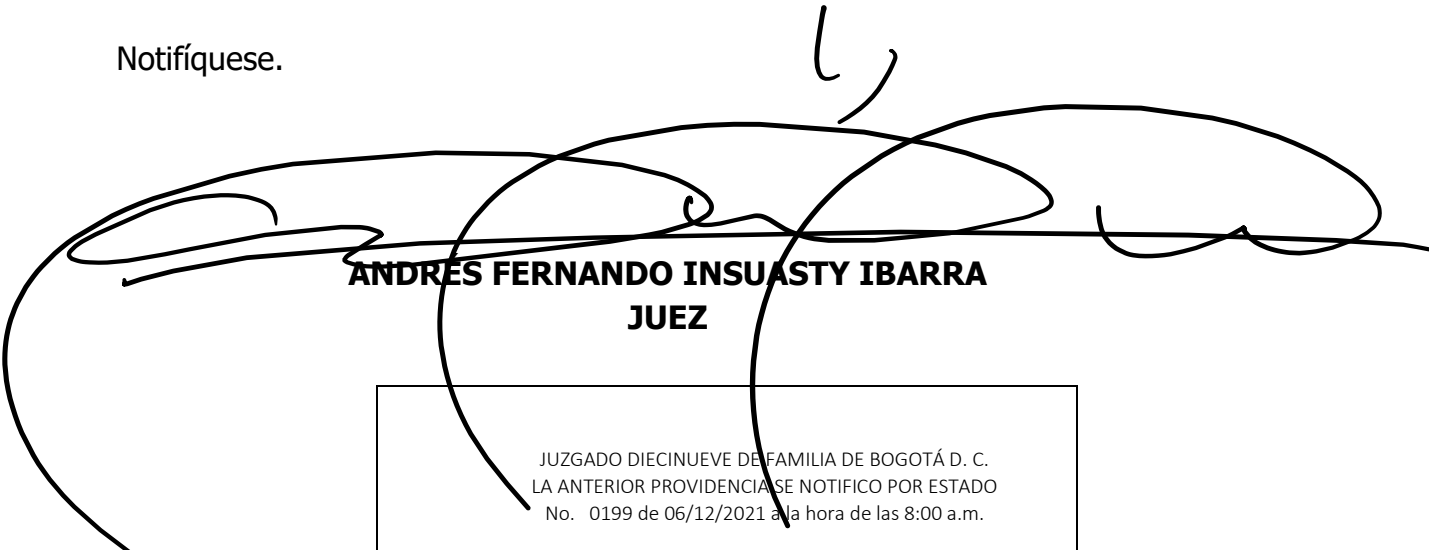


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aporte copia del registro civil de nacimiento de la causante ISIDORA GÓMEZ DE CORTEZ, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.
2. Aporte copia del registro civil de nacimiento del señor RAFAEL ALCIDES GÓMEZ, con el fin de acreditar parentesco.
3. Allegue documento idóneo mediante el cual el señor RAFAEL ALCIDES GÓMEZ (Q.E.P.D.) haya efectuado el respectivo reconocimiento de RAFAEL GÓMEZ MUÑOZ, a efectos de acreditar parentesco.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 0199 de 06/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee73e7a0fe6090411220a86f765a9f0427a270826caf74a4964555901f9831e**

Documento generado en 03/12/2021 02:00:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>